



**RHCP-SO-07-2023-N° 037**

**EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO**

**Considerando:**

- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte(...).
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...).
- Que, el artículo 113 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.
- Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que es competencia del Ministerio de Relaciones Laborales actual Ministerio del Trabajo: "Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos..."
- Que, el artículo 111 de la Ley Ibidem, establece que la Creación de cargo o aumento de remuneración de uno ya existente, tal creación y aumento se someterán a las normas presupuestarias vigentes sobre la materia.
- Que, el artículo 164 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, refiere que el análisis y descripción de puestos es el proceso que identifica, recolecta, analiza y registra la información relativa al contenido, situación e incidencia real de un puesto en las instituciones del Estado, a través de la determinación del rol del puesto, atribuciones, responsabilidades, actividades e interrelación en función de la misión y objetivos institucionales (...).
- Que, el artículo 166 del Reglamento Ibidem, establece que la clasificación de puestos, es el proceso mediante el cual se ubican los puestos dentro de los grupos ocupacionales de acuerdo a su valoración. Las series de puestos deberán estar comprendidas en los grados de las escalas de remuneraciones mensuales unificadas emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales.
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos.

*(Firma)*



- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d), puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.
- Que, el artículo 22 del Estatuto Ibidem, en su parte pertinentes, puntualiza que todas las resoluciones o disposiciones del Honorable Consejo Politécnico gozan de legitimidad y son de cumplimiento obligatorio (...), lo cual guarda armonía con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del H. Consejo Politécnico Institucional.
- Que, a través de Memorando Nro. ESPAM MFL- DTH-2023-1205-MA, de fecha 31 de julio de 2023, suscrito por el señor Mg. Luis Fernando Montalvo Coronel, Director de Talento Humano, se remite el Informe Técnico Nro. 004-ESPAM MFL-DTH-2023, en donde se solicita la revalorización del puesto de técnico a Analista 2 de Talento Humano.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto vigente de la ESPAM MFL.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** – Dar por conocido el Memorando Nro. ESPAM MFL-DTH-2023-1205-MA, de fecha 31 de julio de 2023, suscrito por el señor Mg. Luis Fernando Montalvo Coronel, Director de Talento Humano; y, sus anexos.

**Artículo 2.** – Acoger y aprobar el Informe Técnico Nro. 004-ESPAM MFL-DTH-2023, en donde se revaloriza el puesto de técnico a Analista 2 de Talento Humano acorde al siguiente detalle:

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
PARTIDA INDIVIDUAL	295	PARTIDA INDIVIDUAL	295
DENOMINACIÓN	Técnico	DENOMINACIÓN	Analista 2 de Talento Humano
RMU	958.26	RMU	1412,00
DEPARTAMENTO	Talento Humano	DEPARTAMENTO	Talento Humano

**Artículo 3.** – Se Dispone a la Dirección Financiera y Dirección de Talento Humano, proceder en bases a sus competencias, con la correspondiente emisión de disponibilidad presupuestaria y revalorización del puesto anteriormente detallado en el artículo dos de la presente resolución.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.** - Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Dirección de Talento Humano; y, Dirección Financiera, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

*(Firma manuscrita)*



**ESPAMMFL**

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

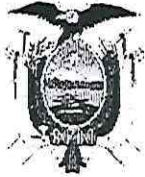
Dada en la Ciudad de Calceta, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés, en la Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López  
**RECTORA DE LA ESPAM MFL**  
**PRESIDENTE DEL H.C.P.**



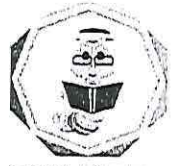
Ab. Julio César Ormaza Suárez  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARIO DEL H.C.P.**





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA  
DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Dirección de Talento Humano



ESPAM

MEMORANDO N° ESPAM MFL-DTH-2023-1205-MA

Calceta, 31 de julio de 2023

**PARA:** Ph. D. Miryam Elizabeth Félix López  
**RECTORA DE LA ESPAM MFL**

**ASUNTO:** Aprobación de INFORME TÉCNICO 004 – ESPAM MFL – DTH- 2023.

Apreciada Rectora, por medio de la presente hago llegar a usted INFORME TÉCNICO 004 – ESPAM MFL – DTH- 2023, realizado por la Dirección de Talento Humano, informe donde consta la revalorización de puesto de Técnico, a Analista 2 de Talento Humano, para que por su digno intermedio sea remitido al Honorable Consejo Politécnico para su respectivo análisis y aprobación.

Esperando una acogida favorable, me suscribo.

Atentamente,

  
Ing. Luis Fernando Montalvo Coronel, Mgtr.  
**DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA ESPAM MFL**

LMC/cpc

DIRECCIÓN DE  
TALENTO HUMANO





# ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Dirección de Talento Humano



## INFORME TÉCNICO 004- ESPAM MFL-DTH-2023 ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Calceta, 31 de julio de 2023

**Asunto:** Revalorización de puesto

### ANTECEDENTES:

La Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, establecen las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración de Talento Humano, entre las cuales se encuentran la estructura de la planificación anual del talento humano institucional, sobre la base de la normativa técnica emitidas por el Ministerio del Trabajo, en el ámbito de su competencia. Mediante RESOLUCIÓN 001-2015, en sesión Ordinaria del 12 de enero de 2015 el Honorable Consejo Politécnico Resolvió: Aprobar el Manual de Descripción Valoración y Clasificación de Puestos de la ESPAM MFL.

Con el propósito de atender los procesos institucionales, y sobre la normativa legal vigente, se ha analizado la revalorización del puesto de Técnico del departamento de Talento Humano a Analista 2 de Talento Humano.

Mediante MEMORANDO No ESPAM MFL-DTH-2023-1175-M, de fecha 13 de julio de 2023 la Dirección de Talento Humano solicitó a la Dirección Financiera, certifique la correspondiente disponibilidad presupuestaria para continuar con el trámite pertinente, lo que certificó mediante Memorando No: ESPAM MFL – DF – 2023 367 -M, de fecha Calceta 31 de julio de 2023.

### BASE LEGAL:

#### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Art. 229.-** Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad,



sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo.  
La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.

## LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO

**Art. 61.-** Del Subsistema de clasificación de puestos. - El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley.

Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos.

**Art. 62.-** Obligatoriedad del subsistema de clasificación. - El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad.

Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas.

En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos.

**Art. 111.-** Creación de cargo o aumento de remuneración. - En caso de creación de un nuevo cargo o de aumento de la remuneración de uno ya existente, tal creación y aumento se someterán a las normas presupuestarias vigentes sobre la materia.

## REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO

**Artículo 164.-** Análisis y descripción de puestos. - Es el proceso que identifica, recolecta, analiza y registra la información relativa al contenido, situación e incidencia real de un puesto en las instituciones del Estado, a través de la determinación del rol del puesto, atribuciones, responsabilidades, actividades e interrelación en función de la misión y objetivos institucionales. La descripción de un puesto determinará en forma técnica, su naturaleza, atribuciones y responsabilidades, su ubicación y el impacto o grado de contribución a la solución de problemas y al logro de objetivos de la organización.

El proceso de descripción se referirá únicamente a identificar y levantar las acciones y actividades que se ejecutan en los puestos y no a considerar las características de las personas que en calidad de servidoras o servidores ocupan los mismos; deberá ser realizada en base a



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA  
DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**



Dirección de Talento Humano

factores comunes que permitan determinar con claridad y transparencia la posición comparativa de cada puesto dentro de la institución.

**Artículo 174.-** Valoración y clasificación de puestos creados. - Todo puesto que fuere creado será clasificado y se sujetará a la nomenclatura de la estructura de puestos institucional vigente o aquella establecida en el Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales.

**Artículo 251.-** Estructura de las escalas nacionales de remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos. - Las escalas nacionales de remuneraciones mensuales unificadas para las y los servidores públicos se estructurarán mediante grados en cada grupo ocupacional establecido en el subsistema de clasificación de puestos.

**ANÁLISIS TÉCNICO**

Con la finalidad de dar cumplimiento al literal d) de los objetivos institucional Consolidar la gestión administrativa financiera de la institución, en función de la búsqueda permanente de la excelencia, es necesario ajustar ciertos perfiles de puestos a las bases de las funciones, profesionalización, capacitación, responsabilidades, experiencia y a lo establecido a la normativa legal vigente, la Dirección de Talento Humano, ha realizado la revisión y análisis de los descriptivos y perfil de puestos, conjuntamente con la escala remunerativa de los servidores públicos de carrera, y por consiguiente la revalorización del puesto de acuerdo al siguiente detalle:

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
PARTIDA INDIVIDUAL	295	PARTIDA INDIVIDUAL	295
DENOMINACIÓN	Técnico	DENOMINACIÓN	Analista 2 De Talento Humano
RMU	958.26	RMU	1412,00
DEPARTAMENTO	Talento Humano	DEPARTAMENTO	Talento Humano

Por lo que se sugiere que el presente informe, sea puesto a consideración y aprobación del Honorable Consejo Politécnico, y autorice a esta Dirección realizar las acciones correspondientes, para que dicho cambio sea considerado a partir del 01 de agosto de 2023, de acuerdo al detalle antes descrito. Es preciso indicar que el puesto propuesto en el presente informe consta en el Manual de Descripción Valoración y Clasificación de Puestos de la ESPAM MFL.

**CONCLUSIÓN:**

Considerando la necesidad Institucional; y, una vez realizado el análisis respectivo, la Dirección de Talento Humano emite informe técnico favorable para la revalorización del puesto anteriormente detallado.

Elaborado por:

Mg. Luis Fernando Montalvo Coronel  
**DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA ESPAM MFL**





**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA  
DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

Dirección Financiera



**Memorando N.º: ESPAM MFL – DF – 2023 –367– M**

Calceta, 31 de julio de 2023

**PARA:** Ing. Luis Fernando Montalvo Coronel  
**DIRECTOR DE TALENTO HUMANO**

**ASUNTO:** Disponibilidad Presupuestaria/ Analista 2 de Talento Humano

En atención a MEMORANDO No ESPAM MFL-DTH-2023-1175-M, de fecha 13 de julio de 2023, mediante el cual manifiesta que atendiendo sumilla de la Autoridad Nominadora en MEMORANDO No ESPAM MFL-DTH-2023-1152-M, de fecha 10 de julio de 2023, en el cual sugiere analizar la revaloración del puesto de Técnico de la Dirección de Talento Humano a Analista 2 de Talento Humano, desde el 01 de agosto de 2023. Solicita remitir disponibilidad presupuestaria correspondiente para dar cumplimiento a lo establecido.

Al respecto; me permito adjuntar Certificación Presupuestaria para Aprobación de Reformas al Distributivo de Remuneraciones Unificadas, Formato Ministerio de Finanzas, según Anexo 1a, Memorando n° ESPAM MFL-NÓMINA-2023-0080-M, de fecha 26 de julio de 2023, suscrito por la Lic. Sandra Álava Sánchez, Analista de nómina; y, reporte de ejecución de gasto.

Partidas presupuestaria N°:

- 2023.188.0000.0000.01.00.000.001.510105.1300.003.0000.0000.152 Remuneraciones unificadas
- 2023.188.0000.0000.01.00.000.001.510203.1300.003.0000.0000.152 Decimo Tercer Sueldo
- 2023.188.0000.0000.01.00.000.001.510601.1300.003.0000.0000.152 Aporte Patronal
- 2023.188.0000.0000.01.00.000.001.510602.1300.003.0000.0000.152 Fondo de Reserva

Particular que remito para los fines legales correspondientes.

Con sentimiento de consideración.



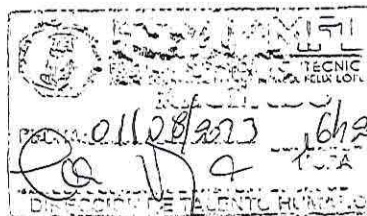
Atentamente,



Lic. Ana Lucrecia Solórzano Párraga Mgs.A.P.

**DIRECTORA FINANCIERA ESPAM MFL**

Anexo: Reporte de ejecución / Certificación presupuestaria para aprobación de reformas al distributivo de remuneraciones/ Anexo 1a Proyección de ítems de la masa salarial y beneficios de ley ASP/vm





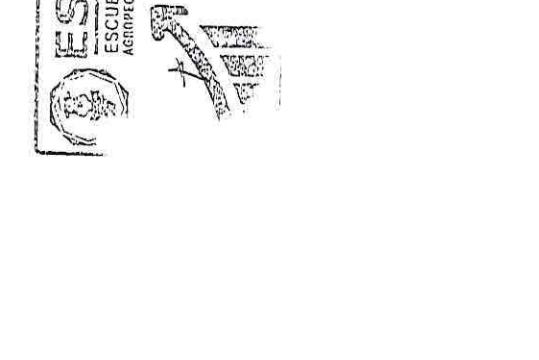
**CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA APROBACIÓN DE REFORMAS AL DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES UNIFICADAS**

GRUPO 81

NOMBRE DE LA ENTIDAD		ENTIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA		PLANTA CENTRAL	CODIGO EOD	188
REGIÓN		ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA		7		
PROVINCIA		AGROPECUARIA DE MARAMBAJUNUEL		5		
NATURALEZA ECONOMICA DEL GASTO		COSTA		213		
FECHA DE INICIO PARA EL ANÁLISIS		MARIJEL				
FECHA DE FIN PARA EL ANÁLISIS		PROGRAMA 01 - GRUPO 51				
		31/07/2023				
		31/12/2023				
		N° DE SERVIDORES SOLICITADOS EN LA REFORMA				
		4				

FUENTE	ITEMS	DESCRIPCIÓN ÍTEM DE LA MASA SALARIAL Y BENEFICIOS DE LEY	CODIFICADO (A)	DEBERGADO (B)	SALDO POR DEVENGAR (C)=A-B	DISTRIBUTIVO (D)	COSTO DE LA REFORMA SOLICITADA 1a y/o 1b (E)	DISTRIBUTIVO + REFORMA (F)=D+E	COSTO DE LIQUIDACIÓN DE HABERES (G)	SALDO O DEFICIT (H) = C-(H+G)
003	510003	RECINTOXTERA SUFIDO	191.630,81	62.631,09	128.999,72	127.698,78	189,06	127.887,84	-	1.111,88
003	510004	DESCUOCUANTO SUFIDO	92.736,74	70.295,70	22.441,04	21.391,04	-	21.391,04	-	1.050,00
003	510005	REAJUSTACIONES UNIFICADAS	1.080.656,82	627.884,05	452.772,77	418.200,77	2.263,70	450.469,47	-	12.283,30
003	510601	FONDO DE RESERVA	255.971,87	136.381,09	99.590,78	98.470,20	218,93	98.689,13	-	901,05
003	510602	FONDO DE RESERVA	185.178,86	91.787,25	93.391,61	92.480,20	186,98	92.669,18	-	722,43
<b>TOTALES</b>				<b>588.979,18</b>	<b>807.175,92</b>	<b>788.241,59</b>	<b>2.865,67</b>	<b>791.107,26</b>	<b>-</b>	<b>16.068,66</b>

NOMBRE: María Ferrnada González Zambreno  
 CUS: 30271E DE PRESUPUESTO  
 PRESUPUESTO  
 NOMBRE: María Ferrnada Zambreno  
 CARGO: DIRECTORA FINANCIERA  
 DIRECCIÓN FINANCIERA  
 NOMBRE: Juan Francisco Montenegro  
 CARGO: DIRECTOR DE TALENTO HUMANO  
 DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO



**PRODUCCION I**  
**Ejecución de Gastos - Reportes - Información Agregada**  
**Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos)**  
 Expresado en Dólares

PAGINA : 1 DE 2  
 FECHA : 31/07/2023  
 HORA : 16:50.4  
 REPORTE : R00804768.rdlc

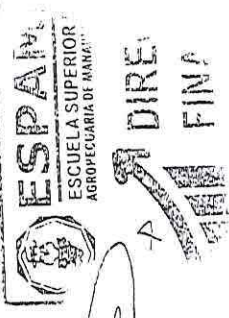
Entidad Institucional = 188, Grupo Gasto = 510000

- Programa - Proyecto - Actividad - Item - GEO - FTE -

DEL MES DE ENERO AL MES DE JULIO

EJERCICIO: 2023

DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	MONTO CERTIFICADO	COMPROMETIDO	DEBERGADO	PAGADO	SALDO POR COMPROMETER	SALDO POR DEBERGAR	SALDO POR PAGAR	% EJEZ
ADMINISTRACION CENTRAL											
01 00 000 001 SIN PROYECTO											
510105 1300 003 Remuneraciones Unificadas	1,049,183.84	41,452.98	1,090,636.82	0.00	627,884.05	627,884.05	627,884.05	462,752.77	462,752.77	0.00	57.57
510108 1300 003 Salarios Unificados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
510203 1300 003 Dectimo Tercer Sueldo	799,509.84	-97,948.36	700,961.48	0.00	407,082.53	407,082.53	407,082.53	293,878.95	293,878.95	0.00	58.07
510204 1300 003 Decimo Cuarto Sueldo	193,361.43	-1,730.62	191,630.81	0.00	62,631.09	62,631.09	62,631.09	128,999.72	128,999.72	0.00	32.68
510304 1300 003 Compensación por Transporte	85,985.71	6,751.03	92,736.74	0.00	70,295.70	70,295.70	70,295.70	22,441.04	22,441.04	0.00	75.80
510306 1300 003 Alimentación	16,590.00	-6,928.00	9,662.00	0.00	5,361.00	5,361.00	5,361.00	4,301.00	4,301.00	0.00	55.49
510401 1300 003 Por Cargos Familiares	114,130.70	-36,722.70	77,408.00	0.00	42,852.00	42,852.00	42,852.00	34,556.00	34,556.00	0.00	55.36
510408 1300 003 Subsidio de Antigüedad	7,250.00	-1,960.75	5,289.25	0.00	2,650.00	2,650.00	2,650.00	2,639.25	2,639.25	0.00	50.10
510510 1300 003 Servicios Personales por Contrato	18,310.72	-1,931.36	16,379.36	0.00	8,221.45	8,221.45	8,221.45	8,157.91	8,157.91	0.00	50.19
510512 1300 003 Subrogación	218,664.00	78,638.00	297,300.00	0.00	173,425.00	173,425.00	173,425.00	123,875.00	123,875.00	0.00	58.33
510513 1300 003 Encargos	5,061.84	0.00	5,061.84	0.00	0.00	0.00	0.00	5,061.84	5,061.84	0.00	0.00
510601 1300 003 Aporte Patronal	155,414.36	14,268.71	169,713.07	0.00	99,361.37	99,361.37	99,361.37	70,351.70	70,351.70	0.00	58.55
510602 1300 003 Fondo de Reserva	233,833.71	2,138.16	235,971.87	0.00	136,381.09	136,381.09	136,381.09	99,590.78	99,590.78	0.00	57.80
510703 1300 003 Despido Intempestivo	193,361.12	-8,182.26	185,178.86	0.00	91,787.25	91,787.25	91,787.25	93,391.61	93,391.61	0.00	49.57
510704 1300 003 Compensación por Desahucio	0.00	16,688.00	16,688.00	0.00	16,688.00	16,688.00	16,688.00	0.00	0.00	0.00	100.00
510705 1300 003 Beneficio por Jubilación	9,892.50	813.75	10,706.25	0.00	10,706.25	10,706.25	10,706.25	0.00	0.00	0.00	100.00
510707 1300 003 Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	20,128.05	-19,475.13	652.93	0.00	0.00	0.00	0.00	652.93	652.93	0.00	0.00
TOTAL 01 00 000 001 ADMINISTRACION DE LA GESTION INSTITUCIONAL	3,120,077.83	-13,942.32	3,106,135.51	0.00	1,755,485.01	1,755,485.01	1,755,485.01	1,350,650.50	1,350,650.50	0.00	56.52
TOTAL 01 00 000 SIN PROYECTO	3,120,077.83	-13,942.32	3,106,135.51	0.00	1,755,485.01	1,755,485.01	1,755,485.01	1,350,650.50	1,350,650.50	0.00	56.52
L 01 ADMINISTRACION CENTRAL	3,120,077.83	-13,942.32	3,106,135.51	0.00	1,755,485.01	1,755,485.01	1,755,485.01	1,350,650.50	1,350,650.50	0.00	56.52



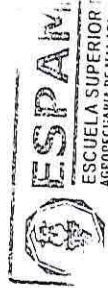
an LP

ANEXO No. 1.b COSTO DE REVISION A LA CLASIFICACION DEL PUESTO

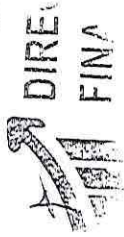
NOMBRE DE LA ENTIDAD		ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA AGROPECUARIA DE MANABI MANUEL FELIX LOPEZ	
ENTIDAD OPERATIVA DESOICENTRE		MATRIZ	
CODIGO DE LA ENTIDAD		188	
REGIMEN LABORAL		CEDULA O PASAPORTE	
1-SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEF)		1311417503	
APELLIDOS_NOMBRES		CARDENAS CEYALLOS SORAYA DEL CARMEN	
ESCALA OCUPACIONAL ACTUAL		TECNICO	
ESCALA OCUPACIONAL PROPUESTA		ANALISTA 2 DE TALENTO HUMANO	
RMU ACTUAL		958.26	
RMU PROPUESTO		1.412.00	
MESES		5	
DIFERENCIA DE REMUNERACIONES Y BENEFICIOS DE LEY		2.268.70	
510105		218.93	
510203		189.06	
510601		218.93	
510602		189.98	
COSTO TOTAL		2.865.67	

ELABORADO POR:

*[Signature]*  
 NOMBRES: LIC. Frida Ríos Sánchez  
 CARGO: ANALISTA DE NOMINA (E)



ESCUELA SUPERIOR  
 AGROPECUARIA DE MANABI



*[Signature]*  
 NOMBRES: LIC. Ana Sologzano Estrada  
 CARGO: DIRECTORA FINANCIERA ESPAM/MEI



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE  
MANABÍ MANUEL FELÍX LÓPEZ**

Dirección Financiera



*Propuesta  
Para los años  
Correspondientes. Tener  
Adjunto Anexo Gastos  
Ana Solórzano  
28/07/2023*

MEMORANDO NO: ESPAM MFL-NÓMINA-2023-0080-M  
Calceta, 26 de julio de 2023

PARA: Lic. Ana Solórzano Párraga  
**DIRECTORA FINANCIERA DE LA ESPAM MFL**

ASUNTO: **PROYECCION GASTOS EN EL PERSONAL**

Estimada directora habiendo recibido MEMORANDO NO ESPAM MFL-DTH-2023-1175-M de fecha 13 de julio del presente año, sumillado por su autoridad el 14 de julio 2023, recibido en este departamento con fecha 18 de julio de 2023 y habiendo cancelados las remuneraciones (sueldo) del mes de julio de 2023, hago llegar a su autoridad lo siguiente.

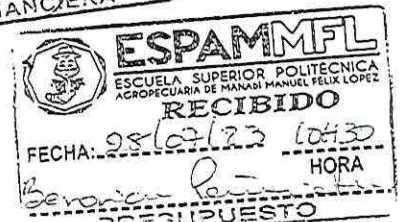
- Proyección en gastos en el personal de agosto a diciembre 2023) se toma como base el mes de julio del presente año.
- Anexo 1 b a la revisión de la clasificación del puesto.

Particular que informo para trámites pertinentes

Atentamente

Lic. Sandra Alava Sánchez

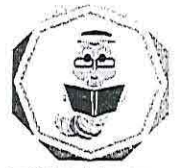
**ANALISTA NOMINA (e )**





# ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Dirección de Talento Humano



ESPAM MFL

MEMORANDO N° ESPAM MFL-DTH-2023-1175-M

Calceta, 13 de julio de 2023

*Revisada de memoria  
por los señores de los  
correspondientes  
Esp. Julio  
14/07/2023*

**PARA:** Lcda. Ana Solórzano Párraga, Mg.  
**DIRECTORA FINANCIERA DE LA ESPAM MFL**

**ASUNTO:** Disponibilidad presupuestaria: revalorización de puesto de Técnico.

Estimada Directora, en atención a sumilla de la Autoridad Nominadora en MEMORANDO N° ESPAM MFL-DTH-2023-1152-M, de fecha 10 de julio de 2023, suscrito por mi persona en el cual se sugiere analizar la revalorización del puesto de Técnico de la Dirección de Talento Humano a Analista 2 de Talento Humano, desde el 01 de agosto de 2023. Con tal antecedente tengo a bien solicitar de la mejor manera, se sirva remitir la disponibilidad presupuestaria correspondiente para dar cumplimiento con lo establecido.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

*[Firma manuscrita]*  
LMC/cpc

Ing. Luis Fernando Montalvo Coronel, Mgtr.  
**DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA ESPAM MFL**



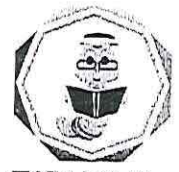
*Recibido  
18-07-2023  
15:00  
Sandra Alvarado*





ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Dirección de Talento Humano



ESPAM MFL

MEMORANDO N° ESPAM MFL-DTH-2023-1152-M

Calceta, 10 de julio de 2023

PARA: Ph. D. Miryam Elizabeth Félix López  
RECTORA DE LA ESPAM MFL

ASUNTO: Solicitud: revalorización de puesto de Técnico.

Apreciada Rectora, la Dirección de Talento Humano, en mejora de los procesos institucionales, ha realizado la revisión y análisis de los descriptivos y perfil de puestos, conjuntamente con la escala remunerativa de los servidores públicos de carrera, y conjuntamente con la normativa legal vigente. Por lo tanto, esta Dirección, sugiere analizar la revalorización del puesto de Técnico de la Dirección de Talento Humano a Analista 2 de Talento Humano, de conformidad al siguiente detalle:

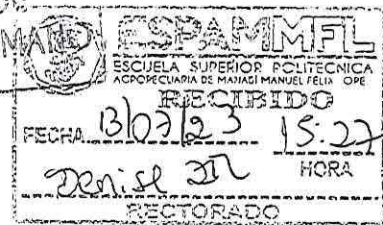
SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
PARTIDA INDIVIDUAL	295	PARTIDA INDIVIDUAL	295
DENOMINACIÓN	Técnico	DENOMINACIÓN	Analista 2 De Talento Humano
RMU	958.26	RMU	1412,00
DEPARTAMENTO	Talento Humano	DEPARTAMENTO	Talento Humano

Con tales antecedentes y en concordancia con el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador en el cual señala: "La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia", remito a usted para que salvo su mejor criterio sugiera o apruebe la presente solicitud.

Atentamente,

Ing. Luis Fernando Montalvo Coronel, Mgtr.  
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA ESPAM-MFL

LMC/cpc



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABI MANUEL FÉLIX LÓPEZ

PROYECCIÓN GASTOS EN EL PERSONAL AÑO 2023

PERSONAL ADMINISTRATIVOS Y TRABAJADORES

PROGRAMA 01

ITEMS	DESCRIPCIÓN	MENSUAL	SUBTOTAL	JUNIO-DICIEMBRE 2023
510105 1300 003	Remuneraciones Unificadas (Administrativo Nombramiento 66 compañeros)	70,710.39	353,551.95	448,200.77
510105 1300 003	Remuneraciones Unificadas (Nombramiento Provisional *7 meses, 17 Compañeros)	18,777.76	93,888.80	
510105 1300 003	Remuneraciones Unificadas Lya Villafuerte	760.02	760.02	
510106 1300 003	Salarios Unificados	58,775.79	293,878.95	293,878.95
510203 1300 003	Decimo tercer Sueldo (Administrativo Nombramiento) 24 servidores acumulan	28,635.99	28,635.99	127,698.78
510203 1300 003	Decimo tercer Sueldo (Administrativo Nombramiento) 41 servidores mensualizan	3,840.36	19,201.80	
510203 1300 003	Decimo tercer Sueldo (Nombramiento Provisional) 8 servidores acumulan	11,474.68	11,474.68	
510203 1300 003	Decimo tercer Sueldo (Nombramiento Provisional) 7 servidores mensualizan	765.24	3,826.20	
510203 1300 003	Decimo tercer Sueldo (Lya)	2,596.67	2,596.67	
510203 1300 003	Decimo Tercero Rol Servicios Personales por Contrato FTE 003 10 servidores acumulan	8,324.99	8,324.99	
510203 1300 003	Decimo Tercero Rol Servicios Personales por Contrato FTE 003 17 servidores mensualizan	1,370.90	6,854.50	
510203 1300 003	Decimo Tercer Sueldo Código de trabajo 55 acumulan	31,687.78	31,687.78	
510203 1300 003	Decimo Tercer Sueldo Código de trabajo 47 mensualizan	2,223.22	11,116.10	
510203 1300 003	Decimo Tercero Subrogacion	210.91	421.82	
510203 1300 003	Decimo Tercero Encargo	711.65	3,558.25	21,391.04
510204 1300 003	Decimo Cuarto 41 servidores (Administrativo Nombramiento mensualizan	1,537.50	7,687.50	
510204 1300 003	Decimocuarto Sueldo (Administrativo provisional) 8 servidores mensualizan	300.00	1,500.00	
510204 1300 003	Decimocuarto Sueldo (Lya Villafuerte)	203.54	203.54	
510204 1300 003	Decimocuarto Sueldo Servicios Personales por contrato (17 servidores) mensualizan	637.50	3,187.50	
510204 1300 003	Decimocuarto Sueldo (Codigo de Trabajo 104 servidores ) mensualizan	1,762.50	8,812.50	6,552.00
510304 1300 003	Compensacion por transporte 104 servidores	1,092.00	6,552.00	
510306 1300 003	Alimentación 104 servidores	8,736.00	52,416.00	52,416.00
510401 1300 003	Por Cargas Familiares 104 servidores	454.50	2,727.00	2,727.00
510408 1300 003	Subsidio de Antigüedad 104 servidores	1,386.42	8,318.52	8,318.52
510510 1300 003	Servicios Personales por Contrato FTE 003 (27 Compañeros)	24,775.00	123,875.00	123,875.00
510512 1300 003	Subrogación rmu	2,530.92	5,061.84	5,061.84
510513 1300 003	Encargos (*7 Meses) 22 servidores	14,645.74	73,228.70	73,228.70
510601 1300 003	Aporte Patronal (Adm. Nombramiento *5 Meses)	6,823.75	34,118.75	
510601 1300 003	Aporte Patronal (Adm. Nombramiento provisional *5 Meses)	1,812.09	9,060.45	
510601 1300 003	Aporte Patronal (Lya)	73.34	73.34	

510601 1300 003	Aporte patronal servicios personales por contratos	2,390.85	11,954.25	98,470.80
510601 1300 003	Aporte Patronal (Codigo de Trabajo Contratos Ocasionales), 104 Servidores	7,141.73	35,708.65	
510601 1300 003	Aporte Patronal (Encargos Administrativos (*5 meses)	1,413.38	7,066.90	
510601 1300 003	Aporte Patronal subrogacion	244.23	488.46	
510602 1300 003	Fondo de Reserva administrativo nombramiento 65 servidores	5,951.28	35,707.68	
510602 1300 003	Fondo de Reserva provisional 17 servidores	1,564.20	9,385.20	92,480.20
510602 1300 003	Fondo de Reserva (Lya Villafuerte)	63.31	63.31	
510602 1300 003	Fondo de Reserva Administrativo contrato LOSEP( 23 servidores)	1,838.85	11,033.10	
510602 1300 003	Fondo de Reserva codigo de trabajo 102 servidores	4,796.87	28,781.22	
510602 1300 003	Fondo de Reserva (Encargos) 22 servidores	1,181.34	7,088.04	
510602 1300 003	Fondo de Reserva * subrogacion	421.65	421.65	
	Beneficio por jubilacion (RAMON MOREIRA-PATIÑO-ANITA)	140,715.00	140,715.00	
<b>TOTAL ADMINISTRATIVO</b>				<b>1,374,427.66</b>

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABI MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

**PROYECCIÓN GASTOS EN EL PERSONAL AÑO 2023**

ITEMS	DESCRIPCIÓN	MENSUAL	SUBTOTAL	dic-23
	<b>PROGRAMA 82</b>			
510108 1300 003	Remuneracion Mensual Unificada de Docente del Magisterio y docente e Investigadores Universitarios (106 COMPAÑEROS)	296,105.99	1,480,529.95	1,480,529.95
510203 1300 003	Decimo Tercer Sueldo Docente Nomb. Fuente 003 (48)ACUMULAN	140,729.93	140,729.93	289,983.43
510204 1300 003	Diferencia Décimo Tercero DOCENTES NOMBRAMIENTO (58 )MENSUALIZAN	13,363.05	66,815.25	
510204 1300 003	Decimo Tercero Docente Contrato acumulan Fuente 003 (28)	41,055.94	41,055.94	
510204 1300 003	Decimo Tercero Docente Contrato Fuente 003 (64)MENSUALIZAN	8,186.88	40,934.40	
510203 1300 003	Decimo Tercer Sueldo (Encargo Fuente 003 *2 meses	192.59	192.59	
510203 1300 003	Decimo Tercer Sueldo (Encargo Fuente 003	63.83	255.32	
510204 1300 003	Decimo Cuarto Doc. Nomb. Fuente 003 MENSUALIZAN 58	2,175.00	10,875.00	
510204 1300 003	Decimo Cuarto Docentes Contratos Fte 003 (64) mensualizan	2,362.50	11,812.50	
510518 1300 003	Servicios Personales por Contrato De Docentes del Magisterio y Docentes e investigadores Universitarios (92 compañeros)	144,593.00	722,965.00	722,965.00
510513 1300 003	Encargos Fuente 003 *7 Meses	5,777.36	28,886.80	28,886.80
510601 1300 003	Aporte Patronal docente Contrato fte 003(92 SERVIDORES)	13,230.10	66,150.50	204,261.60
510601 1300 003	Aporte Patronal (Doc. Nomb. FTE 003 ) 106 COMPAÑEROS	27,093.58	135,467.90	
510601 1300 003	Aporte Patronal ( Encargo FTE 003) *5 MESES	528.64	2,643.20	
510602 1300 003	Fondo de Reserva Docente Contrato (71 SERVIDORES) *8 Meses	9,971.26	59,827.56	210,199.77
510602 1300 003	Fondo de Reserva (Docente Nomb. Fuente 003) *4 meses	24,496.10	73,488.30	



510602 1300 003	Fondo de Reserva (Docente Nomb. Fuente 003) *3 meses	24,665.47	73,996.41	
510602 1300 003	Fondo de Reserva Encargo Fuente 003 *5 Meses	481.25	2,887.50	
SUMAN PROG.82 G	PERSONAL DOCENTE		2,959,514.05	2,959,514.05
	TOTALES ADMINISTRATIVO-DOCENTES			4,333,941.71

Calcuta , 26 de julio 2023

ELABORADO POR

  
 LIC. SANDRA ALAYA SANCHEZ  
 ANALISTA NOMINA (E)

APROBADO POR:

  
 LIC. ANA SOLORZANO PARRAGA  
 DIRECTORA FINANCIERA ESPAM MFL